



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)  
Interno N° 1959 -2013  
Ingreso 0102961 de fecha 25.07.2013.

ORD. N° 3863 /

**ANT.:** 1) Su presentación de fecha 17.05.2013.  
2) ORD. N° 2679 de fecha 17.06.2013.,  
de esta Seremi.  
3) ORD. N° 925 de fecha 12.07.2013., de  
D.O.M. de La Florida.

**MAT.:** LA FLORIDA: Emite pronunciamiento  
relativo a expediente acogido al artículo  
5.1.4.-7 de la O.G.U.C.

**SANTIAGO, 26 AGO 2013**

**DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SR. RONNY GACITÚA CHAVEZ**


1. Mediante ORD. citado en el ANT. 3), la Dirección de Obras Municipales de La Florida remite informe solicitado por esta Secretaría Ministerial, a raíz del reclamo por usted presentado debido a la observación de la que fue objeto el expediente N° 270/2013 de fecha 02.04.2013., acogido al artículo 5.1.4.-7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para la regularización de una vivienda ubicada en calle Simón Bolívar N° 8124 de esa comuna, mediante la cual se le informa que la presentación no cumple con los requisitos para acogerse a dicha normativa.
2. Según lo señalado por dicho informe, se trata de una ampliación de 22.84 m2 en primer piso y 63.38 m2 en segundo piso, de las cuales se informó haber sido dañadas por el sismo de febrero de 2010, adjuntando informe de daños en los que se hace referencia a que dichas edificaciones resultaron dañadas en muro de albañilería, el cual no forma parte de la regularización, daños en instalaciones que afectaron baños y cocina, de los que solo un baño es materia de regularización en primer piso y se declara daño en estructura de cielos en segundo piso y de instalaciones.
3. Señala además la D.O.M. de La Florida que según sus propios registros, en ficha de inspección N° 31 de fecha 11.03.2013. se verifica foto de edificación en ejecución del segundo piso y parte N° 11572 de fecha 11.03.2013. por edificación sin permiso, lo cual fue verificado mediante Google Maps y Street View, constatándose que la propiedad no contaba con un segundo piso en marzo de 2012, según consta en la fotografía respectiva.



4. Finalmente se señala que en conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.4.-7 de la OGUC, las construcciones deben ser existentes y las áreas a regularizar deben haber resultado dañadas por la catástrofe y que dichos daños deben ser relevantes por afectar la seguridad o la habitabilidad de los recintos, y dado que la edificación del segundo piso se constató inexistente a la fecha del sismo, esta no pudo sufrir daños ni resultar inhabitable en el antes aludido informe de daños. No obstante lo anterior, según la D.O.M. de La Florida se podrá adecuar la solicitud para acoger sólo las ampliaciones del primer piso que hubieren resultado dañadas, producto de la catástrofe.
  
5. En virtud de lo expuesto, esta Secretaría Ministerial concuerda con lo informado por la Dirección de Obras Municipales de La Florida, estimando que los antecedentes presentados justifican plenamente el rechazo del expediente N° 270/2013, sin embargo para el resto de las ampliaciones sin permiso, estas se podrán regularizar mediante un Permiso de Obra Menor de Ampliación de Vivienda Social, según lo establecido en el artículo 5.1.4.-2A de la OGUC.

Saluda atentamente a usted,

  
**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
FBP/FKS/JPR/eat.

**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario: Sr. Ronny Gacitúa Chavez.  
Dirección: La Lírica N° 730, Maipú.  
Teléfono: 9-7113771.  
C/c. D.O.M. de La Florida.  
Secretaría Ministerial Metropolitana.  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.  
Ley de Transparencia art. 7/g.  
Archivo.  
(JPR13-109 / 12.08.2013.)